

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	50	Seis meses..	23 50
Un año..	88	Un año..	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 24 de Octubre de 1884). Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 546

AÑO DE 1898 á 99.

CONTADURÍA.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Marzo próximo, formada por la Contaduría de fondos provinciales en cumplimiento al art. 33 de la Ley de 20 de Septiembre de 1865 y la Regla 10 de la Circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas.	Cts.
1.º	Administración provincial	11.570	
2.º	Servicios generales	7.416	66
3.º	Obras obligatorias	916	
4.º	Cargas	2.133	
5.º	Instrucción pública	12.900	
6.º	Beneficencia	46.547	
7.º	Corrección pública	4.395	95
8.º	Imprevistos	666	66
9.º	Nuevos establecimientos	"	"
10.º	Carreteras	6.467	93
11.º	Obras diversas	"	"
12.º	Otros gastos	3.831	12
13.º	Resultas	"	"
14.º	Ampliación	"	"
TOTAL		96.849	32

La presente distribución de fondos importa noventa y seis mil ochocientas cuarenta y nueve pesetas treinta y dos céntimos.

Córdoba 10 de Febrero de 1899.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

Sesión del día 11 de Febrero de 1899.

La Comisión acordó aprobar la distribución de fondos que precede.—El Vicepresidente, Agustín Aguilar-Tablada.—El Secretario, Angel María Castañeira.—Es copia.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 562

No habiendo remitido varios Ayuntamientos de la provincia las certificaciones respectivas de lo recaudado ó dejado de recaudar por los mismos durante el ejercicio de 1897-98, primer y segundo trimestres del actual, por el concepto de 20 por 100 sobre la renta de Propios, y 10 por 100 sobre el ar-

bitrio de pesas y medidas, se hace público por medio de este periódico oficial, dándole quince días de plazo á los Municipios para que remitan mencionados documentos; en la inteligencia que trascurrido que sea sin haberlo efectuado se nombrarán por esta Delegación de Hacienda comisionados plantones con las dietas reglamentarias para que recojan referidos documentos, y cuyo abono será de cuenta de los Municipios.

Córdoba 20 de Febrero de 1899.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

AYUNTAMIENTOS

GRANJUELA

Núm. 557

Don Manuel Aranda Monterroso, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que dictaminado por el señor Regidor Síndico y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario del ejercicio de 1899 á 1900, queda expuesto al público y por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que el vecino que á bien lo tenga, pueda examinado y hacer cuentas observaciones considere justas.

Granjuela á 12 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Manuel Aranda.—Por su mandado, el Secretario interino, José Soriano.

PALMA DEL RIO

Núm. 558

Don Pedro García Pérez, Teniente primero de Alcalde, en funciones de Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: que la comisión de Ha-

cienda de este Municipio ha presentado el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1899 á 1900, el cual se encuentra al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para su examen por los vecinos.

Palma del Río á 18 de Febrero de 1899.—Pedro García Pérez.

VILLAVICIOSA

Núm. 559

No habiéndose presentado reclamación alguna sobre inclusión ó exclusión á la lista electoral de Compromisarios para Senadores, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 14 del 17 de Enero último, dentro del plazo que determina el artículo 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó declararla definitiva.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para el debido conocimiento, según dispone el art. 29 de la misma.

Villaviciosa 20 de Febrero de 1899.—Aurelio Vargas.

Estadística

Sanidad

Núm. 538

Fallecimientos ocurridos el día 16 de Febrero de 1899.

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Nicolás	Varón	"	11 meses	Bronquitis.
Salvador	Idem	"	14	Eclampsia.
San Juan	Hembra	"	4 años	Peumonia gripal.
Catedral	Varón	Casado	67	Bronquitis aguda.
Salvador	Hembra	"	9 meses	Bronquitis capilar.
Catedral	Idem	"	6	Bronquitis.
Idem	Idem	"	1	Atrepsia.

DIA 17 DE FEBRERO

Santa Marina	Hembra	"	10 años	Tuberculosis.
San Francisco	Idem	"	2	Raquitismo.
Santa Marina	Varón	"	3 días	Falta de desarrollo.
Idem	Hembra	"	3	Idem.
Catedral	Varón	"	2 meses	Bronconeumonía.
Idem	Idem	Casado	69 años	Anemia cerebral.

Córdoba 17 de Enero de 1899.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Aparicio.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 582

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, con motivo de la demanda ordinaria declarativa de mayor cuantía, que ante mí se tramita, formulada por el Procurador de este Colegio Don Rafael de Guevara Costi, en nombre de Don Juan Antonio Cantarero y López, como cesionario de Don José de la Mata y Olmo, del propio domicilio, para el cobro de siete mil quinientas pesetas, resto del precio en que éste vendió la casa sin número de la calle Puerta de Osario, de esta población, a Don Santos María Pego, con más los intereses de expresada suma, ó en otro caso á la devolución de dicho inmueble, que adquirió después Don Félix Delatte y Hamainry, subrogándose éste en todos los derechos y obligaciones que respecto del mismo tuviese el señor Pego; se emplaza nuevamente, con arreglo al artículo quinientos veinte y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, al demandado el ya citado Don Félix Delatte, de nacionalidad francesa, ó á sus herederos, si este hubiere ya fallecido, para que dentro del improrrogable término de cinco días, ó sea la mitad del anteriormente concedido, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en los autos, el uno ó los otros en su caso, personándose en forma para contestar á la expresada demanda, y apercibiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Córdoba veinte y tres de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

LA RAMBLA

Núm. 547

Don Francisco Núñez de Arenas y Paz, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido, por hallarse usando licencia el propietario.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyan la policía judicial, se sirvan disponer se proceda á la busca de veinte y tres cerdos entre machos y hembras, negros, de dos á tres arrobas de peso, sin hierro y con ambas orejas rasgadas, que en la noche del trece al catorce del actual fueron robados de la zahurda del caserío nombrado El Albarcón, término de Santaella, pertenecientes á don Ramón García y García, vecino de Córdoba, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Núñez.—El actuario, Celestino Aguilar.

BUJALANCE

Núm. 554

Don José María Rey Heredia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en el sumario que instruyo por hurto de aceituna en olivares de este término, contra Antonio Ocaña Ortiz, he acordado llamar, como se hace por medio del presente, á los dueños del fruto ocupado ó personas que tengan derecho al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten ante este Juzgado, calle San Francisco número cinco, de esta ciudad, al objeto de hacerle el ofrecimiento de acciones que determina la ley.

Dado en Bujalance á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—José María Rey.—El actuario, Francisco del Prado.

Número 555

Hago saber: que en el sumario que instruyo por hurto de aceituna en olivares de este término, contra Antonia Navarro Luque, he acordado llamar, como se hace por medio del presente, á los dueños del fruto ocupado ó personas que tengan derecho al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten ante este Juzgado, calle San Francisco número cinco, de esta ciudad, al objeto de hacerle el ofrecimiento de acciones que determina la ley.

Dado en Bujalance á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—José María Rey.—El actuario, José Lezano.

Agencia ejecutiva de Hacienda

DE CASTRO DEL RIO

Número 564

Edicto de primera subasta.

Don Miguel de Herrera y López, Agente ejecutivo por la Hacienda para el cobro de contribuciones de esta zona.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada con fecha ocho del corriente en los expedientes de apremio que se siguen en esta Agencia por débitos de contribución correspondiente á los años 1897 á 98 y atrasos, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados á los mismos y que se detallan á continuación: *Nombres de los deudores y designación de fincas.*

Don Alberto Vallejo Navarro, vecino de Espejo.—Una casa en la calle Carrera, en la villa de Espejo, marcada con el número 17; que linda por su derecha entrando con otra de don Angel Pineda y López; por la izquierda con casa de don Antonio Delgado González, y por la espalda corrales de otras de la calle Casas Nuevas, y se encuentra inscrita al libro 17, folio 182, finca número 1272 del Ayuntamiento de Espejo, 55 de archivo, y ha sido capitalizada en tres mil doscientas setenta y cinco pesetas 3.275

Don Tomás del Río y Luque.—Una fanega y tres celemines de tierra en

la calle Caldereros, conocida por el Huerto de Marquez, equivalente á 76 áreas y 52 centiáreas, que linda por Levante con la calle Caldereros; Sur con el camino viejo de Córdoba; Poniente casas de la calle Mesonillos, y por el Norte con el Llano de Almagro y arroyo de Pilatos, capitalizada en mil setecientas pesetas 1.700

Una casa en la calle Ancha, de esta población, marcada con el núm. 25, que linda por la derecha entrando con casa de Juana Catalán; izquierda otra de doña Hermenegilda Oriado, y espalda con la calle Trastorres, capitalizada en cuatro mil doscientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos 4.218 75

Doña Leonarda Córdoba Diaz.—Una casa marcada con el núm. 8 sencillo, en la calle de la Tercia Alta, de esta población, que linda por su derecha entrando con otra de Leonarda Córdoba Diaz, hoy don Rafael Barranco; izquierda otra de Ana Lara, hoy Rafael Jiménez Lara, y espalda casa de Francisco Jiménez Lara, y se encuentra inscrita al tomo 211, folio 83 del Registro de la Propiedad de este partido, capitalizada en mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos. 1.687 50

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, situado en la calle Alcaldesa, el día veinte y ocho del corriente y hora de doce á una de la tarde.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su capitalización.

3.º Que los títulos de propiedad, si no los presentase el deudor, se suplirán conforme á lo que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

4.º Que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento y hasta el completo del precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 citado.

Castro del Río á 10 de Febrero de 1899.—El Agente, Miguel Herrera.

Sección de anuncios

QUINTAS

En la imprenta del «Diario de Córdoba» se hallan de venta los siguientes formularios con arreglo á los modelos oficiales:

Expedientes para excepciones.

Certificados de talla.

Idem facultativos para los mozos.

Idem idem para los padres y hermanos.

Citaciones para revisión de excepciones.

Idem para el juicio ante la Comisión mixta.

Idem para el juicio de rectificación.

Idem para la declaración de soldados.

Idem para el sorteo de mozos, y

Filiaciones.

Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

Padrón industrial

con arreglo al último modelo.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

PADRON

de cédulas personales.

EXPEDIENTES

para quintas, con arreglo á los nuevos modelos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

FILIACIONES

Las del modelo oficial publicado por el ramo de Guerra.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

NÓMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.